# Celebran Convenio de Préstamo por quince millones de dólares

## DECRETO LEY Nº 22579

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto — Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), ha ofertado a la República del Perú un crédito hasta por US$ 15'000.000.00 (Quince Millones y 00/100 Dólares Americanos) el que será destinado a financiar un Programa orientado a reforzar el desarrollo regional del país, así como al establecimiento de un mecanismo para financiar y ejecutar sub-proyectos en centros poblados, y áreas rurales seleccionadas en los Departamentos de Junín y Cajamarca;

Que con el crédito a obtenerse se promoverá el desarrollo socio-económico de la Sierra y la Ceja de Selva de dichos Departamentos, contribuyendo a incrementar los niveles de ingreso y ocupación de las regiones de menor desarrollo del país;

Que el Programa será ejecutado a través del Banco de la Vivienda del Perú por el equivalente de US$ 8'000,000.00 (Ocho Millones y 00/100 Dólares Americanos) y de los Comités Departamentales de Junín y Cajamarca por el equivalente de US$ 7'000,000.00 (Siete Millones y 00/100 Dólares Americanos);

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º — Autorízase al Supremo Gobierno a celebrar con el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), un convenio de préstamo hasta por US$ 15'000,000.00 (Quince Millones y 00/100 Dólares Americanos) que serán destinados a financiar la ejecución de un Programa orientado a reforzar el desarrollo regional del país, así como para el establecimiento de un mecanismo para financiar y ejecutar sub-proyectos en centros poblados y áreas rurales seleccionadas en los Departamentos de Junín y Cajamarca a través de los respectivos Comités Departamentales y del Banco de la Vivienda del Perú.

El préstamo será reembolsado en un período de 25 años que incluye diez años de gracia, devengando intereses a la tasa del 2% anual durante dicho período y de 3% anual al rebatir en el período restante.

Artículo 2º — Del crédito que se autoriza celebrar, el equivalente de US$ 8'000,000.00 (Ocho Millones y 00/100 Dólares Americanos) constituirán aporte del Estado al capital del Banco de la Vivienda del Perú; y el equivalente de US$ 7'000,000.00 (Siete Millones y 00/100 Dólares Americanos) se canalizará a través de los Comités Departamentales correspondientes y su distribución se determinará mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Artículo 3º — Los servicios de amortización e intereses y demás gastos de crédito que se autoriza contraer por el presente Decreto Ley, serán atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo al financiamiento global que en función de las prioridades intersectoriales y metas del sector le corresponde para cada Ejercicio Presupuestal.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos setenta y nueve.

General de División E.P. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.
General de División EP PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Marina.
Teniente General FAP LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Aeronáutica.
Embajador CARLOS GARCIA BEDOYA, Ministro de Relaciones Exteriores.
Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.
General de División E.P., JUAN SANCHEZ GONZALES, Ministro de Energía y Minas.
General de División E.P. ELIVIO VANNINI CHUMPITAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.
Teniente General FAP JOSE GARCIA CALDERON KOECHLIN, Ministro de Trabajo.
General de División E.P. JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación
General de División E.P., LUIS ARBULU IBAÑEZ, Ministro de Agricultura y Alimentación.
Vicealmirante A.P. JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.
General de Brigada E.P., CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.
Contralmirante A.P., JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.
Mayor General FAP EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.
General de Brigada E.P., FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 19 de Junio de 1979

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.
General de División EP PEDRO RICHTER PRADA, Primer Ministro y Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Marina.
Teniente General FAP. LUIS GALINDO CHAPMAN
Doctor JAVIER SILVA RUETE.